

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Once (11) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., éste Despacho Judicial en relación con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y obrante a los folios (87-88) del cuaderno principal, considera lo siguiente:

Que el valor obtenido por el cálculo que efectuó el Juzgado en relación con el capital, los intereses moratorios dio como resultado la Suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$16.780.000,00) M/CTE**, suma que difiere del resultado de la liquidación presentada por la parte actora y que debe obtenerse partiendo de la liquidación adicional aprobada por auto de fecha treinta (30) de Enero de 2018, la cual se liquidó hasta el (31-12-2017), se realizó como sigue:

VIENE LIQU. CAPITAL, MAS INT. MORAT. HASTA 31-12-2017.....	\$ 13.196.000,00
VALOR INTERESES MORAT. DESDE 01- 01-18 AL 30-09-2020.....	\$ 3.584.000,00
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL.....	\$ 16.780.000,00

En virtud de lo anterior, el Juzgado modifica la liquidación adicional del crédito que presentó la parte demandante y en su defecto **APRUEBA** la cantidad de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$16.780.000,00) M/CTE**, que corresponde a la liquidación del crédito corregida por este Despacho Judicial hasta el 30 de Septiembre de 2020; por estar acorde al auto de mandamiento de pago de fecha (18-Dic-2015), del auto que ordena seguir adelante la ejecución fechado (17-Feb-2017) y al auto que aprobó la última liquidación del crédito de fecha (30-enero-2018) y no la cantidad de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$10.852.000,00) M/CTE**, efectuada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez